

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

60/2023

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)

**5 A 16
RESUELTA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTES: SEÑORA MINISTRA Y SEÑOR MINISTRO:

**LORETTA ORTIZ AHLF
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
(POR DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN
OFICIAL)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:30 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenas tardes, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, por favor, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 101 ordinaria, celebrada el jueves cinco de octubre del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, les consulto si podemos aprobarla en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. A continuación, se someterá a consideración el proyecto de acuerdo en el que se propone aprobar la terna que sostendrá la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de una Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Este acuerdo fue repartido previamente a las señoras y a los señores Ministros y se está proponiendo, concretamente, en el primer considerando que, en términos de lo previsto en los incisos a) y e) del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a que se refiere el Acuerdo 4/2023 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se integrará, en orden alfabético de su primer apellido, conforme a tres candidatas (que

ahora estableceré sus nombres). Previamente, en los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto se narran los antecedentes en el sentido de que se mandó la terna al Senado, que esta terna que fue votada por cédula en el Senado de la República, ninguna de las candidatas de la terna o propuesta obtuvo la mayoría calificada para ser electa y se notificó a esta Suprema Corte de Justicia para los efectos, precisamente, previstos en el inciso e) del 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el tres de octubre de dos mil veintitrés.

También se establece en el cuarto considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 179, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, si ninguna de los o las candidatas de la terna obtuviera la mayoría calificada, se notificará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se presente una nueva terna, la cual deberá enviarse dentro de los tres días siguientes para que se vote, a más tardar, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la nueva propuesta en la que no podrán incluirse candidatas o candidatos propuestos previamente.

En este sentido, con apoyo, precisamente, en lo dispuesto en los artículos 94 y 99, párrafo décimo primero y décimo tercero, de la Constitución, 11, fracción XIV, 179 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el punto séptimo del Acuerdo 4/2023, el Pleno determina que la nueva terna se va a integrar con la tres aspirantes que pasaron a la última etapa, regulado en el Acuerdo 4/2023, y que no integraron la propuesta inicial. Estas personas son, por orden de su primer apellido, Macedo Bárcenas Aidé, Mercado Ramírez Martha Leticia y Sánchez Rubio María

Fernanda. Esta fue la forma en que se determinó por este Tribunal Pleno y así se está presentando el acuerdo respectivo.

También se establece en este acuerdo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 179, incisos b) y e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esta terna será remitida a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión acompañada de la documentación que la sustente.

Una vez consensuado, platicado, discutida la forma en que se podría elaborar el acuerdo respectivo, pregunto a las señoras y a los señores Ministros: ¿están de acuerdo en aprobar este acuerdo de manera económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, POR LO TANTO, PROCÉDASE COMO SE ESTABLECIÓ EN EL MISMO ACUERDO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación, cuestiones necesarias para resolver el asunto y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Con reserva de criterio con relación a la legitimación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Con las reservas anunciadas, consulto: ¿podemos aprobar estos apartados en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al estudio de fondo, que se subdivide en cinco temas. Veríamos primero el tema A, referente a derechos por el servicio de alumbrado público. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Así lo hago, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En el subapartado relativo al tema A, se propone declarar la invalidez del artículo 77 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, que prevé derechos por el servicio de alumbrado público, ya que, si bien en su primer párrafo dispone que el monto del tributo se cuantificará en función del costo real del servicio entre el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad y el número de propietarios y poseedores de predios que no sean usuarios ante esa comisión, lo cierto es que, en su segundo párrafo, introduce una tabla de tarifas fijas, cuya actualización se determinará con base en la clasificación que mide el flujo de energía que cada contribuyente consume, según el recibo que expide esa comisión por el servicio privado de energía eléctrica.

En ese tenor, según lo ha concluido este Alto Tribunal en diversos precedentes, el legislador local estableció, en realidad, un impuesto al uso de energía eléctrica y no un derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, lo que implica invasión a la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, que es el único que tiene competencia para gravar esta materia.

El proyecto abunda en que no es viable que subsista el primer párrafo de la disposición legal en comento, ya que, aunque se considerará que anuncia como base gravable de la contribución el costo total del servicio que se ocasiona al municipio con motivo de

su prestación, no establece ese costo en términos monetarios ni un mecanismo específico para así determinarlo, además de que tampoco establece una tarifa o cuota que permita a los particulares calcular el monto que les corresponde enterar, violando (todo ello) el principio de legalidad tributaria.

En estos términos es que pongo a consideración de ustedes este subapartado del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro ponente. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Yo solamente me separaría de los párrafos 47 a 57. Estimo que basta para declarar la invalidez de todo el artículo la invasión de una competencia exclusiva del Congreso de la Unión. Con la reserva anunciada...
Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Ya que veo que va a tomar votación económica, yo también expresaría razones adicionales, nada más.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Con las razones adicionales y la reserva, consulto: ¿podemos aprobar este apartado en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al tema B, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto, señora Ministra Presidenta. En el subapartado relativo al tema B, se propone declarar la invalidez de los artículos 31 y 32 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, toda vez que establecen un impuesto adicional del cincuenta por ciento sobre el monto que los contribuyentes paguen por concepto de los impuestos sobre loterías, rifas y sorteos, así como de los derechos por estacionamiento de vehículos de carga, por permisos por maniobra y para transportar maquinaria pesada, por servicios catastrales y por expedición de anuencias en materia de bebidas con contenido alcohólico.

Los preceptos en comento (explica el proyecto) contravienen el principio de proporcionalidad tributaria reconocido en la Constitución Federal porque el tributo impuesto no atiende a la verdadera capacidad contributiva de los causantes, dado que la realización de pagos de otros impuestos y derechos no es un indicador objetivo de manifestación de riqueza, como lo ha definido en varios precedentes este Alto Tribunal. En esos términos, se propone a la consideración de este Alto Tribunal que este subapartado se declare fundado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien quiere hacer algún pronunciamiento? Yo solamente, como lo he hecho en precedentes, me voy a separar de los párrafos 78 y 81 básicamente porque (a mi juicio) no se debe utilizar la Ley Federal de Derechos como parámetro de validez en este tema, pues los montos ahí contemplados no pueden considerarse como límites máximos a los

derechos previstos en las normas impugnadas. Además, tenemos un marco constitucional suficiente para analizar si existe algún vicio de inconstitucionalidad a la luz de los principios que estimamos violados. Entonces, yo me apartaría, como lo he hecho en todos los precedentes, de estos párrafos.

Con la reserva anunciada, consulto: ¿podemos aprobar este apartado? Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Nuevamente, Presidenta. Yo tendría un voto concurrente porque yo parto de una metodología distinta para los impuestos adicionales. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con las reservas anunciadas, consulto: ¿podemos aprobar este apartado en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al siguiente tema. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. El subapartado relativo al tema C propone declarar la invalidez de los artículos 88, fracción V, y 150, fracción XVIII, incisos b), c), d), e), f) y g), todos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en la medida en que establecen cobros excesivos por la reproducción de información relacionada con el derecho de acceso a la información pública.

Este derecho se rige por el principio de gratuidad, conforme al cual solo puede cobrarse el valor de los materiales usados para la reproducción, envío o certificación de la información solicitada por los particulares, de ahí que las normas en comento, al prever pagos por reproducción de información derivada de solicitudes de acceso a la información en copias simples y certificadas en hoja impresa por medio de dispositivo informático en discos flexibles de tres punto cinco pulgadas y en disco compacto, aplicando montos que superan el valor de los materiales y del costo efectivo que representa esa reproducción, es violatorio de esos derechos. Además, el legislador no expresó en el proceso legislativo razones objetivas que justifiquen dichas tarifas. La consulta, por estas razones, estima violatorias de la Constitución Federal estas disposiciones y, en el subapartado respectivo, declarar su invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Consulto si podemos aprobar este apartado en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al siguiente tema, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Claro, señora Ministra Presidenta. En el tema D se propone declarar la invalidez de diversos artículos de las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos de Hermosillo, Guaymas de Zaragoza, Arizpe, Cajeme, BÁCUM, Empalme, Nogales, General Plutarco Elías Calles e Ímuris, todos en Sonora, habida cuenta de que, al establecer derechos por búsqueda y expedición de copias

simples y certificadas de documentos oficiales no relacionados con el derecho de acceso a la información, fijan cuotas que van de los quince a los doscientos cincuenta y nueve pesos por hoja, por lo que no guardan una relación razonable con el costo de los materiales utilizados para la prestación del servicio ni con el valor que implica buscar y certificar un documento, sobre todo, si se atiende al precio que en el mercado tiene una fotocopia, de ahí que las disposiciones legales no resultan acordes con la erogación que representa al gobierno la prestación de los servicios en favor de los solicitantes, en transgresión al principio de proporcionalidad tributaria, por lo cual pongo a su consideración este subapartado declarando invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Algún comentario sobre este apartado? Consulto si lo podemos aprobar en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos a los efectos, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: El tema E.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Falta uno.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ah, el tema de derechos para la obtención de permisos para fiestas sociales o familiares, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Finalmente, en el tema E se propone declarar la invalidez de diversos artículos de las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos de Guaymas de Zaragoza, Arizpe, Empalme y Nogales, todos en Sonora, en la medida en que establecen derechos para la obtención de permisos para fiestas sociales o familiares, esto es, establece la obligación de pagar un tributo para que se permita a los gobernados reunirse en sus casas o salones con motivo de eventos sociales, lo que revela que inciden en el alcance o contenido de la libertad de reunión, en la medida que lo condicionan al pago de una contribución y, por ello, de la autorización del ente competente. En esos términos, conforme a la doctrina jurisprudencial desarrollada por este Alto Tribunal se hace patente su inconstitucionalidad, pues todas estas disposiciones hacen depender el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes de los municipios citados al pago que les permita obtener una autorización para tales efectos, lo cual constituye una restricción que carece de fundamento constitucional; razón por la cual se propone su invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. Estoy con el sentido del proyecto. Me aparto de los párrafos y las consideraciones en donde se afirma que se viola el derecho de reunión y tendría también razones adicionales. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con la reserva y consideraciones adicionales señaladas, consulto si se aprueba este apartado en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y (ahora sí) pasaríamos a los efectos, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En el considerando VIII de efectos, señora Ministra Presidenta, la consulta propone declarar la invalidez de todas las disposiciones legales impugnadas de las leyes de ingresos de nueve municipios del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el periódico oficial de la indicada entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, precisando que esa invalidez no tiene efectos retroactivos y surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la ejecutoria al Congreso del Estado de Sonora. Igualmente, tomando en consideración que esta declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual, conforme al actual criterio mayoritario de este Alto Tribunal, en el proyecto se exhorta al indicado Congreso para que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad al expedir, en lo futuro, la normatividad propia de la entidad federativa o de sus municipios en estas mismas materias. Estos son los términos de los efectos, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Apartándome del exhorto correspondiente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto a excepción hecha del exhorto, en tanto esta Corte ordena.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por la exhortación, respecto a la cual existe mayoría de siete votos con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Tuvieron algún cambio los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si los podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Dado lo avanzado de la hora, vamos a terminar la sesión porque tenemos asuntos que llevaría mucho tiempo la discusión de los mismos y cortaríamos esa discusión. Entonces, por estos motivos voy a levantar la sesión y convoco a las señoras y a los señores Ministros para nuestra próxima sesión ordinaria pública, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)